

SITUACIÓN

Deducción por innovación tecnológica aplicable en el impuesto de Sociedades de aquellas compañías que realicen actividades que supongan un avance tecnológico con las siguientes características:

- Que supongan la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales, tecnológicamente significativas, de productos o procesos de producción ya existentes.
- La base de esta deducción es el importe de los gastos efectuados por estos conceptos.
- El porcentaje de deducción es el 12%.

PROPUESTA

- Ampliar el concepto de Innovación Tecnológica a efectos de esta deducción a todo servicio prestado o producto vendido por una Startup.
- Aumentar el porcentaje de deducción aplicable del 12% al 25% equiparándose así al mínimo aplicable para actividades de I+D.

MATIZACIONES

- Estos servicios y productos quedarían identificados por constar en la factura emitida por la Startup el “Sello Tech”.

BENEFICIARIOS

- Startups

Desde EJASO ETL GLOBAL queremos compartir nuestras 20 propuestas para el Anteproyecto de Ley de fomento del ecosistema de Startups.

Aquí tienes una ¿Quieres verlas todas?

12/20

DEDUCCIÓN POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA